

Núm.	Apellidos y nombre	Fecha/Hora
Del 181 al 270	Madueño Zayas Adrián	2 de marzo de 2021 9:00
	Pontes Moreno Almudena	
Del 271 al 361	Pozo del Martínez Alejandro	3 de marzo de 2021 9:00
	Zambrano Suárez Daniel	
Del 1 al 90	Agredano Contreras José	4 de marzo de 2021 9:00
	Fabios Ramírez María Victoria	
Del 91 al 180	Febrero de la Torre Estrella	5 de marzo de 2021 9:00
	Luque Lama Rafael	

Los llamamientos se realizan en el orden previsto en la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 26 de 7 de febrero de 2020), la cual establece que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra «M», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Además, los candidatos deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas sucesivas se anunciarán en el tablón de anuncios físico de la Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con el apartado 8.4 de las Bases de la convocatoria.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.coriadelrio.es/>) y en el tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento.»

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 12 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

15W-1287

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el «Reglamento para la creación de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Guillena y creación de su reglamento regulador», por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Guillena a 2 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-1008

OLIVARES

Convocatoria de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares para el ejercicio 2021.

BDNS (identif.): 549522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549522>

BDNS (identif.): 549522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: Beneficiarios:

1. Podrán solicitar las ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del menor nacido/a o adoptado/a durante el año previo a la convocatoria.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del hijo/a.
- Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la Ordenanza Reguladora, podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integridad social.

2. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de la ayuda.
- Menor que se encuentre empadronado/a en Olivares desde su nacimiento o adopción.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la Ordenanza reguladora de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en el mismo, por el nacimiento y adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este municipio.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales que regula la Convocatoria de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 31, de 8 de febrero de 2021.

Cuarto: Cuantía.

Para la convocatoria del ejercicio 2021, en el Presupuesto Municipal aprobado por Pleno extraordinario de 16 de noviembre de 2020, existe consignación presupuestaria en la partida 23110.48004 por importe de 8.000 euros para dichas Ayudas.

Quinto: Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: Otros datos.

1. La solicitud de las acciones sociales convocadas deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 13.00 o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la calle Cartuja número 11, en horario de 9.30 a 12.30 de lunes a viernes; de forma telemática en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es, así como por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8 de las presentes Bases.

En Olivares a 17 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-1413

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es